

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Garantía mobiliaria rad. 2020 -00300

Al revisar la presente demanda de garantía mobiliaria presentada por la compañía BANCO FINANANDINA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de HAROLD ANTONIO MOLINA GARZON, el juzgado observa que debe ser subsanada en lo siguiente:

Acredite la Dra. ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA la calidad de apoderada especial de la entidad solicitante.

D I S P O N E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 56, hoy primero (1) de septiembre de
2020 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Código de verificación:

44b296a7f47f1c23803bab429a50d66b4331555d6c47a8dde1adab990b7da9b4

Documento generado en 31/08/2020 06:53:30 p.m.